

RESOLUCIÓN No. 135 DE 2026

17 JUN 2026
"Por medio de la cual se actualiza la tabla de costos asociados a la conexión de los inmuebles a las redes de acueducto y alcantarillado y otros servicios"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EMPOAGUAS E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 95 de la Ley 142 de 1994 establece que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios podrán cobrar a los usuarios los costos asociados a la conexión de los inmuebles a las redes de acueducto y alcantarillado, de conformidad con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.

Que la Sección 2.4.4 de la Resolución CRA 151 de 2001, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, regula los aportes por conexión y los costos directos de conexión aplicables a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Que el artículo 2.4.4.2 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado podrán cobrar al suscriptor, por cada inmueble, los costos en que incurren para su conexión al sistema o red existentes, teniendo en cuenta un análisis de costos unitarios, el porcentaje correspondiente al A.I.U. y el valor del medidor cuando sea suministrado por la empresa prestadora.

Que la Resolución CRA 271 de 2003 modificó el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 y definió los aportes de conexión como los pagos que realiza el suscriptor o suscriptor potencial para conectar un inmueble por primera vez, o para cambiar el diámetro de la acometida al sistema o red existente, los cuales están compuestos por los costos directos de conexión y por los cargos por expansión del sistema.

Que la Resolución CRA 151 de 2001 define los costos directos de conexión como aquellos costos en que incurre la persona prestadora del servicio de acueducto o alcantarillado para conectar un inmueble al sistema o red de distribución existente, por concepto de medidor, materiales, accesorios, mano de obra y demás gastos necesarios; incluyendo además los costos de diseño, interventoría, restauración de vías y espacio público deteriorado por las obras de conexión y los estudios particularmente complejos, en caso de presentarse.

Que el artículo 2.4.4.9 de la Resolución CRA 151 de 2001 dispone que los cobros efectuados por conectar un inmueble o grupo de inmuebles solo podrán denominarse "Costos Directos de Conexión" o "Cargos por Expansión del Sistema", eliminando denominaciones como derechos de conexión, derechos de red, cargos de red, derechos de suministro o matrícula.

Que la Resolución CRA 424 de 2007 reguló los cargos asociados a actividades operativas tales como suspensión, corte, reconexión y reinstalación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Que, para efectos de la presente resolución, se entenderá por suspensión la interrupción temporal del servicio por común acuerdo, interés del servicio, incumplimiento del contrato de condiciones uniformes o por las demás causales previstas en la Ley 142 de 1994 y las normas concordantes; por reinstalación, el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había suspendido; y por corte del servicio, la interrupción definitiva que implica la desconexión o taponamiento de la acometida

Que la resolución de la CRA 271 de 2003, adoptó las siguientes definiciones:

COSTOS DIRECTOS DE CONEXIÓN: Son los costos en que incurre la persona prestadora del servicio de acueducto o alcantarillado para conectar un inmueble al sistema o red de distribución existente, por concepto de medidor, materiales, accesorios, mano de obra y demás gastos necesarios. También se consideran como Costos Directos de Conexión los de diseño, interventoría, restauración de vías y del espacio público deteriorado por las obras de conexión, así como los estudios particularmente complejos, en caso de presentarse. En todo caso, sólo se podrán incluir, los costos directos relacionados con la conexión por primera vez de un inmueble o grupo de inmuebles

CALCULO DE LOS COSTOS DIRECTOS DE CONEXIÓN: Son los costos en que incurre la empresa para la conexión al sistema o red existente y que se cobrará al suscriptor por cada inmueble. Para determinar dichos costos, se tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- a) Un análisis de costos unitarios
- b) Hasta un 20% por concepto de administración, depreciación de los instrumentos y herramientas, previstos y utilidad (A.I.U.)
- c) El medidor, si la persona prestadora los suministra. En el caso que el usuario o suscriptor lo adquiera con otro proveedor, el mismo deberá cumplir con las mínimas especificaciones técnicas establecidas por la persona prestadora. Para la verificación del cumplimiento de dichas especificaciones el Medidor deberá contar con el Certificado de calibración expedido por el fabricante donde se verifique el cumplimiento de las características técnicas de medición y calibración.

SUSPENSIÓN: Interrupción temporal del servicio por común acuerdo, por interés del servicio o por incumplimiento o por otra de las causales previstas en la Ley 142 de 1994, en las condiciones uniformes del contrato de servicio público y en las demás normas concordantes.

REINSTALACION: Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había suspendido.

CORTE DEL SERVICIO: Interrupción del servicio que implica la desconexión o taponamiento de la acometida.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los costos de derecho de conexión en pesos (\$) del año 2026 serán los siguientes:

SERVICIO	VALOR
ACUEDUCTO	75.600
ALCANTARILLADO	75.600

PARAGRAFO 1: El nuevo suscriptor deberá pagar adicionalmente, el valor de los materiales necesarios para la instalación de los servicios Públicos tales como medidor, cajilla, caja de inspección, tubería, accesorios y otros materiales requeridos, así como, el costo de demolición corte y reposición de pavimento, excavación relleno compactación y estabilización de vías, andenes y áreas intervenidas en la realización de las obras necesarias para la construcción de las acometidas domiciliarias de Acueducto y Alcantarillado.

MATERIALES ACUEDUCTO				
ITEM	DETALLE	UN	CANT	VIUNITARIO
1	Medidor de 1/2" calibrado	UN	1	184.600.0
3	Adaptador PF 1/2" (hembra, macho)	UN	1	5.500.0
4	Unión de manguera PDF 1/2"	UN	1	5.500.0
5	Teflón industrial (ROLLO)	UN	1	16.800.0
6	Llave de paso Lisa	UN	1	18.900.0
7	Llave de paso con Rosca	UN	1	23.600.0
8	Manguera PDF 1/2"	ML	1	4.800.00
10	Accesorios PVC de 1/2" (Hembra, Macho)	UN	1	5.700.00
11	Cajilla Plástica de acueducto	UN	1	96.000.0
12	Collarín de 2"	UN	1	18.600.0
13	Collarín de 3"	UN	1	23.900.0
14	Collarín de 4"	UN	1	39.600.0
15	Collarín de 6"	UN	1	54.500.0
16	Collarín de 8"	UN	1	75.500.0

17	Collarín de 8" *1"	UN	1	125.230
18	Tubería PAVCO presión en 1/2"	ML	1	6.400.0
19	Tubería PAVCO presión en 1"	ML	1	7.800.0
20	Tubería PAVCO presión en 2"	ML	1	18.200.0
21	Tubería PAVCO presión en 3"	ML	1	42.500.0
22	Tubería PAVCO presión en 4"	ML	1	51.600.0
23	Tubería PAVCO presión en 6"	ML	1	102.600.0
24	Tubería PAVCO presión en 8"	ML	1	242.900.0
25	Tubería PAVCO presión en 10"	ML	1	380.800.0
26	Tee ensamblada de 2"*2"* 2"	UN	1	96.900.0
27	Tee ensamblada de 4"*4"* 4"	UN	1	178.900.0
28	Tee ensamblada de 4"*4"* 2"	UN	1	148.000.0
29	Tee ensamblada de 3"*3"* 2"	UN	1	141.900.0
30	Tee ensamblada de 3"	UN	1	151.300.0
31	Tee presión de 4"	UN	1	257.100.0
32	Tee presión de 2"	UN	1	114.200.0
33	Unión de reparación 2"	UN	1	70.900.0
34	Unión de reparación 3"	UN	1	104.900.0
35	Unión de reparación 4"	UN	1	161.400.0
36	Unión de reparación 6"	UN	1	383.500.0
37	Tapón presión liso de 2"	UN	1	9.200.0
38	Tapón presión liso de 3"	UN	1	19.200.0
39	Tapón presión liso de 4"	UN	1	31.300.0
40	Curva presión 45° de 2"	UN	1	81.600.0
41	Venta de agua en bloque (no incluye transporte)	M3	1	36.850.0
42	Mano de Obra Realce de cajilla y/o traslado de medidor	UN	1	20.000.0
043	Costo de Instalación de Accesorio Collarín para empalme a la red Hidráulica	UN	1	114.200.0

MATERIALES ALCANTARILLADO				
ITEM	DETALLE		CANT	V/UNITARIO
1	Tubería sanitaria Novafort de 4"	MI	1	28.600.0
2	Tubería sanitaria Novafort de 6"	ML	1	56.800.0
3	Tubería sanitario Novafort de 8"	ML	1	103.300.0
4	Tubería sanitario Novafort de 10"	ML	1	176.563.0
5	Tubería sanitaria tipo pesado liso de 4"	ML	1	26.600.0
6	Silla yee completa de 4" 6"	UN	1	145.500.0
7	Silla yee completa de 6" 8"	UN	1	185.600.0
8	Silla Tee completa de 6" 8"	UN	1	185.600.0
9	Silla Yee completa de 6" 10"	UN	1	267.900.0
10	Silla yee completa de 10" 8"	UN	1	268.900.0
11	Silla yee completa de 12" 8"	UN	1	291.400.0

12	Unión Lisa sanitaria 4"	UN	1	7.300.00
13	Unión mecánica sanitaria 4"	UN	1	81.600.0
14	Unión mecánica doble campana sanitaria 6"	UN	1	89.600.0
15	Unión mecánica doble campana sanitaria 8"	UN	1	148.650.0
16	Unión lisa sanitaria 6"	UN	1	42.400.0
17	Semicodo sanitario 4"	UN	1	31.500.0
18	Semicodo sanitario 6"	UN	1	63.100.0
19	Caja de inspección domiciliaria en concreto de 80*80*1ml con tapa	UN	1	449.500.0
20	Varilla de 1/2"	UN	1	37.200.0
21	Varilla de 3/8	UN	1	33.700.0
22	Demolición de concreto	M3	1	374.600.0
23	Reposición de concreto de 3500 PSI	M3	1	1.136.600.0
24	Reposición de concreto de 2500 PSI	M3	1	894.600
25	Alquiler de cortadora de concreto con Operario	HR	1	83.3000
26	Alquiler de Martillo percutor con Operario (Demolición de concreto)	M3	1	326.600
27	Alquiler de Máquina Excavadora	HR	1	180.600
28	Gravilla y/o Mixto	M3	1	122.200
29	Arena	M3	1	159.500
30	Excavación Manual	M3	1	81.600
31	Excavación Mecánica	HR	1	182.800
32	Relleno y compactación con material de excavación	M3	1	51.500
33	Sondeo y Succión de pozo séptico (Vehículo tipo Cisterna)	M3	1	507.800
34	Aro Tapa HF-DE de 0.66 CM	UN	1	480.900
35	Sondeo de caja de inspección Interna	UN	1	152.800
36	Sondeo y succión de trampa de grasas (L. comercial y/o Usuarios especiales) Incluye disposición	UN	1	195.600
37	Servicio de Vaccon Succión de Pozo de inspección	HR	1	451.800
38	Succión trasporte disposición y Tratamiento de lodos y Residuos Sanitarios	M3	1	205.800
39	Disposición y tratamiento de lodos Sanitarios	M3	1	121.900
40	Sondeo con roto zonda Incluye operarios	ML	1	48.900
41	Grasa para ensamble de tubería (campana espigo)	UN	1	12.800
42	Costo de Revisión Aprobación de diseños Hidráulicos y sanitarios por proyectos urbanísticos para Viabilidad de los servicios públicos Domiciliarios (UN SMLMV INTEGRAL)	UN	1	1.750.905
43	Detección de fugas con Geófono	UN	1	81.900
44	Costo de Monitoreo por Vertimiento y/o caja de Inspección (Usuarios Especiales)	UN	1	715.000
45	Prueba de vertimiento (si es negativa no aplica cobro)	UN	1	71.310
46	Soldadura PVC Frasco 60 Cm	UN	1	26.500

47	Mano de obra Instalación de accesorio silla yee y/o Silla tee para Empalme de acometida de alcantarillado a la red Sanitaria Principal.	UN	1	127.800
COSTOS ANALISIS LABORATORIO INTERNO EMPOAGUAS ESP				
ANALISIS FISICOQUÍMICO				
PARAMETRO	UNIDAD DE MEDIDA	METODO	VR UNITARIO	
Alcalinidad Total	mg caCO3/L	COLORIMÉTRICO	12.256	
Aluminio	mg Al/L	ERIOCROMO CIANINA R	37.986	
Ciuanuto total	mg/L	Fotométrico	82.167	
color aparente	UPC	SM 2120 C	15.524	
Cloro residual libre	mg Cl2/L	SM 4500 - Cl G	14.073	
Cloro total	mg Cl2/L	SM 4500 - Cl G	10.545	
Cloruros	mg/L	SM4500-CLB	17.795	
Cobre	mg/L	CUPRIZONA	24.370	
Conductividad	µs/cm	SM2510B	18.705	
Cromo	mg CaCO3/L	DIFENIL CARBOHIDRACINA	24.750	
Dureza Total	mg CaCO3/L	SM2340C	14.401	
Dureza Cálcica	mg F/L	SM4500-F-D	13.253	
Fluoruros	PO43/L	Fotométrico	36.635	
fosfatos	mg Ca/Mg/L	Fotométrico	35.075	
Hierro Total	mg Fe/L	Fotométrico	29.700	
Manganeso	ppm	Fotométrico	36.089	
Nitratos	mg NO3/L	SM 4500 -NO3 B	21.862	
Nitritos	mg NO2/L	SM 4500 NO2 B	32.435	
Ph	UpH	SM 4500 H+B	11.781	
Sulfatos	mg SO4/L	ASTM C 1580-09	16.493	
turbidez	UNT	SM 2130 B	19.023	
Temperatura	o C	Instrumental	10.188	
Zinc total	mg/L	Fotométrico	25.000	
ANALISIS MICROBIOLOGICO				
Coliformes Totales	NMP/100 MI	SUSTRATO DEFINIDO	74.475	
Escherichia Coli	NMP100 MI	SUSTRATO DEFINIDO	74.476	
Subtotal Servicio de Análisis			709.056	
Servicio de toma de Muestra (Casco Urbano SJG)+refrigerante			72.000	
TOTAL			781.056	

COSTOS ANALISIS CON LABORATORIO EXTERNO ACREDITADO 2026		
Ítem	Descripción	Vr por muestra
1	Análisis agua superficial con los siguientes parámetros:	1.588.060
	Físicos: Color, Turbiedad, conductividad, temperatura	
	Químicos: Cloruros, DBO5, DQO, dureza total, fenoles totales, fluoruros, fosforo soluble, fosfatos, hierro total, manganeso total, nitratos, nitritos, oxígeno disuelto, pH, solidos totales, sodio disuelto	
	Microbiológicos: Coliformes totales, Escherichia coli	
2	Análisis agua potable con los siguientes parámetros:	1.285.800
	Físicos: Color, Turbiedad, conductividad, temperatura	
	Químicos: Alcalinidad total, Cloro residual libre, cloruros, dureza total, fosfatos, fluoruros, hierro total, magnesio, manganeso total, nitratos, nitritos, pH, sulfatos, zinc total	
	Microbiológicos: Coliformes totales, Escherichia coli	
3	Análisis de agua potable MICROBIOLOGICO	280.000
	Microbiológicos: Coliformes totales y Escherichia Coli	
4	Análisis agua subterránea con los siguientes parámetros:	789.800
	Físicos: Color aparente, Turbiedad, temperatura	
	Químicos: Alcalinidad total, cobre total, dióxido de carbono, dureza total, hierro total, manganeso total, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, oxígeno disuelto, pH, sulfatos.	
	Microbiológicos: Coliformes totales, Escherichia coli	
5	Servicio de caracterización a vertimientos usuarios del sistema de alcantarillado. EMPOAGUAS ESP: presta servicio de monitoreo compuesto y envió a laboratorio acreditado para análisis. Costo por caja.	715.000
	Químicos: DBO5, DQO, Grasas y aceites, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales.	
Nota: valores dentro del casco urbano de San José del Guaviare y ya está incluido el costo de servicios de toma de muestra y envío de cava con recipientes		

ARTICULO SEGUNDO. Cuando una solicitud de conexión implique estudios particularmente complejos o cuando se trate de acometidas en diámetro superior a media pulgada (½"), su costo será acorde al análisis y los estudios previos

ARTICULO TERCERO: Los costos directos de revisión aprobación de diseños de urbanizaciones, loteos o proyectos de infraestructura con alto consumo serán correspondientes a un salario mínimo legal vigente. Lo anterior corresponde a la revisión técnica y visitas de campo que requieren estos proyectos, como son los estudios para la viabilidad y/o disponibilidad de servicios, y la aprobación de los diseños hidráulicos y sanitarios y estructurales que componen los sistemas incluyendo las memorias de cálculo para ambos servicios.

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS. La empresa cobrará por suspensión, reinstalación, corte del servicio de acueducto y reconexión, los siguientes valores de acuerdo a la resolución de la CRA 424 de 2007.

CONCEPTO	% DEL SMMLV	VALOR
Suspensión. Interrupción temporal del servicio por común acuerdo, por interés del servicio, o por incumplimiento o por otra de las causales previstas en la Ley 142 de 1994.	1.4%	24.512.67
Reinstalación. Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había suspendido	1.2%	21.010.86
Corte del servicio de acueducto. Interrupción del servicio que implica la desconexión o taponamiento de la acometida	2.4%	42.021.72
Reconexión. Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado	2.2%	38.519.91

ARTICULO QUINTO: Restablecer el servicio, cuando éste ha sido suspendido o cortado por una causa imputable al suscriptor y/o usuario, una vez haya desaparecido la causal que le dio origen, se hayan cancelado los gastos de corte, suspensión, reinstalación y reconexión y/o desaparecida la causa que dio origen a la suspensión del servicio, la reconexión deberá producirse dentro de las 24 horas siguientes, de conformidad con la regulación expedida por la CRA.

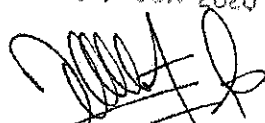
PARAGRAFO 2: Los cobros del presente artículo deberán actualizarse anualmente con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

PARAGRAFO 3: Las actividades referidas en el presente artículo, no son objeto de subsidios o contribuciones, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 3º de la resolución CRA 424 de 2007

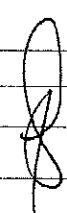
ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José del Guaviare, **17 JUN 2026**



DANIEL EDGARDO ACEVEDO ORTEGA
Gerente General

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jhon Ludwig Sánchez 	Alexander Mejia Buitrago 	Daniel Edgardo Acevedo Ortega 
Técnico Operativo G-II Sección Alcantarillado	Subgerente Administrativa y financiero	Gerente